

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00153-00
Demandante	ESPERANZA NIÑO DE GARCÍA
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 la parte demandante deberá acreditar el envío por medio electrónico de una copia de la demanda y de sus anexos a las demás partes, toda vez que la parte actora no envió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como tampoco al Ministerio Público.
- Deberá aportar copia de la solicitud elevada ante la entidad accionada con constancia de recibido, toda vez que el documento obrante a folios 9-18 del expediente digital, se encuentra incompleto.


Se reconoce personería judicial al Dr. ORLANDO ANTURI CARDENAS, abogada portador de la T.P N° 160.859 del C.S de la J., quien registra en el SIRNA el correo electrónico ORLANTURICARDENAS@YAHOO.COM, según el siguiente recorte de captura de pantalla de la página oficial:



Lo anterior para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE,



EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza